



EDICTO

CONVOCATÓRIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2018

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal de l'Alt Penedès*, en sesión del día 30 de mayo de 2019, aprobó inicialmente las **Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte a las personas con movilidad reducida año 2018** (G7004-0000012/2019), con la cuantía máxima destinada de 76.000 € a cargo de la aplicación 4412.48090 del presupuesto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

1.- Entidad otorgante.

Organismo: *Consell Comarcal de l'Alt Penedès*

2.- Objeto de la convocatoria:

Tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas por transporte de las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad física, para la asistencia a centros de día de servicios sociales, centros ocupacionales y centros especiales de trabajo, que no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/o a propuesta de la dirección del centro.

El servicio de transporte, puede ser en vehículo propio o colectivo, se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas con discapacidad, personas grandes con problemas de movilidad y/o con dependencia, a fin y efecto que puedan acceder en los centros de recursos que permitan garantizar su integración en el entorno.

Quedan excluidos de ser objeto de ayuda los servicios siguientes:

- El acceso a los servicios sanitarios
- El acceso a servicios socio sanitarios
- El acceso a servicios de rehabilitación funcional
- El acceso a actividades culturales, de ocio y deportivas

3.- Beneficiarios:

3.1. Personas físicas

Mayores de 18 años con discapacidad física, y/o con movilidad reducida que estén empadronadas en la comarca del *Alt Penedès*, que lo tendrán que acreditar mediante:



- Certificado de reconocimiento de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, que superando el baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no puedan utilizar el transporte público o privado.
- Certificado de reconocimiento de discapacitado con un grado igual o superior al 33% que no disponiendo del baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/o a propuesta de la dirección del centro.

Mayores de 65 años que sin certificado de reconocimiento de discapacitado acrediten, previa justificación médica, alguna de las situaciones siguientes:

- Una dependencia continuada de aparatos técnicos (silla de ruedas, bastones) o necesidad de acompañamiento.
- Que sufra algún trastorno cognitivo que le impida el uso de medios normalizados de transporte.
- Que se encuentren sin apoyo familiar y/o vecinal con graves problemas de movilidad previo informe del Equipo Básico de Atención Social Primaria de su municipio.

La valoración de la discapacidad, la superación del baremo de movilidad reducida y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, lo efectúan los servicios de valoración y orientación correspondientes.

3.2. Entes locales y/o entidades de la comarca sin ánimo de lucro, que se encarguen de organizar o subvencionar este servicio mediante transporte colectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3.3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias los/las solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del **día 23 de septiembre al 18 de octubre de 2019, ambos incluidos**. Cualquier solicitud fuera de plazo no será admitida. Las solicitudes se presentarán:

- Personas físicas:
 1. A la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del *Consell Comarcal de l'Alt Penedès* (C/ Hermenegild Clascar, 1-3 de Vilafranca del Penedès), en horario de oficina de 9 a 14 horas, en un modelo normalizado, que estará a disposición de las personas interesadas en la misma oficina, o a través de Internet al web del CCAP (www.ccapenedes.cat), en el apartado de *Tràmits i gestions/Ciutadania/Benestar Social*.
 2. Telemáticamente a través de internet al web del CCAP (www.ccapenedes.cat) en el apartado de *Tràmits i gestions/Ciutadania/Benestar Social*.



- Los entes locales y/o las entidades: presentarán la solicitud, a la cual adjuntarán el ANEXO 4 y los documentos descritos a la cláusula 4.2 de estas bases para cada persona física, debidamente rellenada y firmada por la persona representante legal.

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán telemáticamente:

- Entidades: A través de la web del Consell Comarcal, apartado *Tràmits i gestions/Ciutadania/Benestar Social*.
- Ayuntamientos: A través de la plataforma EACAT.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria, se encuentran publicadas en el BOPB de 20 de junio de 2019:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&06/022019011214.pdf&1>

Vilafranca del Penedès, 21 de junio de 2019

El presidente, Xavier Lluch i Llopart